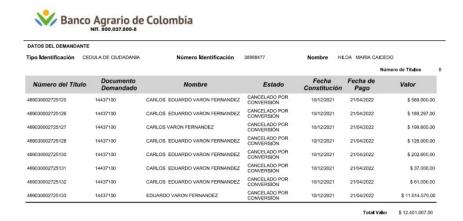
Rad. 182.2013 Liquidación de sociedad conyugal Demandante. HILDA MARIA CAICEDO DE VARON Demandado. CARLOS EDUARDO VARON FERNANDEZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la presente se arrimó oficio por parte d la Cámara de Comercio indicando que acogió el levantamiento de la medida cautelar ordenada. Asimismo, reposa oficio emanado del Juzgado 10 Homólogo donde solicitó información frente a los depósitos judiciales existentes y la certificación de la terminación del proceso. Que consultado el portal web del Banco Agrario se evidencia que actualmente no reposan depósitos judiciales en esta causa dado que fueron convertidos al Juzgado 10de Familia desde el 21 de abril de la calenda, según se evidencia en el siguiente pantallazo. Cali, 2 de mayo de 2022



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 7 de junio de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 898

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

i. Revisada la causa, se advierte que la Cámara de Comercio últimamente dio cuenta del acogimiento al levantamiento de la medida ordenada -sobre el establecimiento de comercio AVICOLA EL VEREDAL-, después de sendos oficios con la misma petitoria, por lo que se pondrá en conocimiento de los apoderados intervinientes.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir el correo electrónico recibido el día 18 de abril a los abogados CARLOS ALFONSO YUSTI RAFFO carlosyusti_asesor@hotmail.com y CARMENZA REYES TASCÓN carmenzareyes26@yahoo.com.

ii. Tener por resuelta la petición de la abogada CARMENZA REYES TASCÓN referente a la remisión del oficio dirigido a la Cámara de Comercio, en atención a que ya se materializó el levantamiento de la cautela.

Rad. 182.2013 Liquidación de sociedad conyugal Demandante. HILDA MARIA CAICEDO DE VARON Demandado. CARLOS EDUARDO VARON FERNANDEZ

iii. Del oficio arrimado por el Juzgado Décimo Homólogo de esta municipalidad, se informa que en esta causa **no** reposan depositos judiciales, dado que los mismos fueron convertidos a su dependencia desde el 21 de abril hogaño, asimismo, se pone de presente que esta causa liquidatoria finiquitó desde el 17 de junio de 2021 con ocasion al deceso del demandado. Librar oficio informando lo aqui dispuesto.

Por la SECRETARÍA DEL JUZGADO o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, concomitante, con la publicación de los estados, librar oficio al Juzgado Décimo de Familia informando lo aquí dispuesto, adicionando la relación de títulos judiciales donde se observe la conversión efectuada por esta Célula Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza. NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha. Cali 10 de junio del 2022 Claudia Cristina Cardona Narváez Secretaria

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99b4edb5d8a66589096e0b06fdd966cb89e0785963a0c0ec363095451bf69022

Documento generado en 09/06/2022 01:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica